

GERENCIA GENERAL

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD  
CNEL EP

CONSIDERANDO

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ese entonces, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en todos los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A.;

**QUE**, De conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**QUE**, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP llevó adelante el procedimiento de contratación de Licitación Pública Nacional de Obras No. BIDIII-RSND-AUT-CNEL-EP-OB-002 "OBRAS EN REDES ELÉCTRICAS PARA MODERNIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE SUBESTACIONES Y ALIMENTADORES" con financiamiento proveniente de los contratos de Préstamo No. 3710/OC-EC y 3711/N-EC de fecha 31 de octubre de 2016, suscritos entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo para el financiamiento del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador y su contrato subsidiario de fecha 24 de noviembre de 2016, observando los procedimientos de contratación establecidos en las Políticas de Adquisiciones del BID;

**QUE**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley";

**QUE**, mediante Resolución No. GG-RE-531-2017 de fecha 25 de octubre de 2017, se resolvió aprobar los pliegos y se dispuso el inicio del procedimiento No. BIDIII-RSND-AUT-CNEL EP-OB-002 "OBRAS EN REDES ELÉCTRICAS PARA MODERNIZACION DE LA OPERACIÓN DE SUBESTACIONES Y ALIMENTADORES";

**QUE**, el procedimiento No. BIDIII-RSND-AUT-CNEL EP-OB-002 "OBRAS EN REDES ELÉCTRICAS PARA MODERNIZACION DE LA OPERACIÓN DE SUBESTACIONES Y ALIMENTADORES", fue publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) el 25 de octubre de 2017;

**QUE**, dentro del cronograma del procedimiento No. BIDIII-RSND-AUT-CNEL EP-OB-002 "OBRAS EN REDES ELÉCTRICAS PARA MODERNIZACION DE LA OPERACIÓN DE SUBESTACIONES Y ALIMENTADORES", hasta las 15h00 del 24 de noviembre de 2017, se recibieron las siguientes ofertas: 1.- CONSORCIO SUR 1; 2.-INMAELECTRO; 3.- CONSORCIO PACIFIC TECHNOLOGY; 4.-CONSORCIO ESTCM; 5.- ENERGY CONTROL; 6.- INGEMIS S.A.; 7.- SISELEC;

**QUE**, con memorando Nos. CNEL-CORP-OPE-2017-0064-M de 13 de diciembre de 2017, y CNEL-CORP-OPE-2018-0011-M de 01 de febrero de 2018, la comisión constituida para el trámite del procedimiento pone en conocimiento de la Gerencia General el informe de Recomendación, en el mismo se expone que una vez efectuado el análisis de las ofertas presentadas, en conformidad con lo establecido en las IAO 5.5. de las DDL del presente proceso de Licitación que establece textualmente: "...El no cumplimiento de los criterios de calificación consignados en esta cláusula determina la inadmisibilidad y el consecuente rechazo de la oferta...", y siendo los criterios de calificación de esta cláusula los siguientes: 5.5 (a) Facturación anual, 5.5 (b) Experiencia General y Específica, 5.5. (c) Disponibilidad de Equipo, 5.5. (d) Experiencia del Personal Técnico y 5.5. Patrimonio, se concluye que ninguno de los oferentes que presentaron su oferta para el presente proceso cumplen con lo requerido en los DDL y se procede a la inadmisibilidad y rechazo de las ofertas", por lo expuesto en cumplimiento de las Políticas para la Contratación de Obras y Bienes financiados por el BID los miembros de la comisión de evaluación recomiendan a la máxima autoridad se declare desierto el proceso de licitación pública No. BIDIII-RSND-AUT-CNEL EP-OB-002 "OBRAS EN REDES ELÉCTRICAS PARA MODERNIZACION DE LA OPERACIÓN

DE SUBESTACIONES Y ALIMENTADORES". Mediante autorización inserta dentro del recorrido del citado memorando esta Gerencia autoriza se continúe con el debido proceso;

**QUE**, el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: **"Art. 33.- Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, declarará desierto el proceso de manera total o parcial, en los siguientes casos: ...b) Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas presentadas, por incumplimiento de las condiciones y requerimientos establecidos en los pliegos..."**;

**QUE**, mediante memorando No. CNELEP-CORP-ADQ-2018-0052-M de 05 de febrero de 2018, la Ing. Gina Alexandra Soria Robles, en calidad de Directora de Adquisiciones, remite a la Dirección de Procedimientos Contractuales de la Gerencia Jurídica, el expediente del procedimiento No. BIDIII-RSND-AUT-CNELEP EP-OB-002 "OBRAS EN REDES ELÉCTRICAS PARA MODERNIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE SUBESTACIONES Y ALIMENTADORES", par la elaboración de la Resolución de Declaratoria de Desierto y Archivo;

**QUE**, al amparo de lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Directorio de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP EP en sesión del 28 de agosto de 2017, decidió nombrar al Eco. Fausto Xavier Valle Baldeón, como Gerente General, y que con Resolución No. DIR-EMCOEP-031-2017 de 06 de septiembre de 2017, el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, resolvió calificar la idoneidad para ejercer el cargo antes indicado para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa;

Y,  
En uso de sus atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Gerencia General;

**RESUELVE:**

**Art. 1.- DECLARAR** desierto el procedimiento de contratación de licitación pública No. BIDIII-RSND-AUT-CNELEP EP-OB-002 "OBRAS EN REDES ELÉCTRICAS PARA MODERNIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE SUBESTACIONES Y ALIMENTADORES".

**Art. 2.- DISPONER** a la Dirección de Adquisiciones de la Gerencia General proceda con el archivo del procedimiento No. BIDIII-RSND-AUT-CNELEP EP-OB-002 "OBRAS EN REDES ELÉCTRICAS PARA MODERNIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE SUBESTACIONES Y ALIMENTADORES".

**Art. 3.- DISPONER** a la Dirección de Adquisiciones de la Gerencia General publique en el portal electrónico de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la presente Resolución.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 25 ABR 2018



**Eco. Fausto Xavier Valle Baldeón**  
**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD,**  
**CNELEP**

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Catalina Ortiz H.		Profesional de Procedimiento Contractual	12-04-18
Revisado por	Lyndon García Alvarado		Director de Procedimiento Contractual (E)	12-04-18
Aprobado pro	Germán Pazmiño Garcés		Gerente Jurídico	12-04-18